

**INCIDENTE DE DESACATO**  
**Radicado: 2016-00631-00**

**INFORME SECRETARIAL:** Al Despacho del Señor Juez. Memorial presentado por la COOMEVA EPS el solicitando la inaplicación de la sanción impuesta la Dra. CATALINA QUINTERO ROJAS en calidad de DIRECTORA DE SALUD ZONA CENTRO DE COOMEVA EPS. y a NELSON INFANTE RIAÑO, en su calidad de GERENTE ZONA CENTRO DE COOMEVA, proferida mediante auto de fecha 9 de septiembre del 2020, toda vez que manifiesta la Incidentada que ya dieron cumplimiento a lo ordenado mediante fallo de tutela. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 30 de julio de 2021



MERCY KARIM LUNA SULRRETERO  
Secretaría

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, treinta (30) de julio de dos mil veintiuno

Conforme a la constancia y al memorial presentado por COOMEVA EPS, solicitando la cesación de la sanción interpuesta a los doctores CATALINA QUINTERO ROJAS, quien ostenta el cargo de Directora de Salud Zona Centro, y NELSON INFANTE RIAÑO, quien ostenta el cargo de Gerente Regional de COOMEVA EPS ZONA CENTRO, mediante auto calendarado a nueve (9) de septiembre de dos mil veinte(2020), confirmado parcialmente mediante providencia del dieciocho (18) de septiembre de 2020 , JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO, el cual dispuso:

*“PRIMERO.-CONFIRMAR PARCIALMENTE en grado de consulta el auto proferido el día nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020) por el JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, dentro del incidente de desacato iniciado por CLAUDIA LILIANA JAIMES BASTOS, contra COOMEVA EPS.*

*SEGUNDO.-REVOCAR parcialmente en grado de consulta el auto proferido el día nueve (09) de septiembre del dos mil veinte (2020) por el JUZGADO DIECIOCHOCIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, dentro del incidente de desacato iniciado por CLAUDIA LILIANA JAIMES BASTOS, en lo que refiere a la sanción impuesta al Dr. NELSON INFANTE RIAÑO (Gerente Regional de COOMEVA EPS Zona Centro).En lo demás, la providencia permanece incólume.*

*TERCERO.-NOTIFICAR este auto a las partes por el medio más expedito y eficaz posible.*

*CUARTO.-Por Secretaría, devuélvase al remitente la foliatura del presente incidente de desacato.”*

Así las cosas, en el deber de diligencia de este estrado judicial, se entabló conversación con la señora Claudia, quien informó que efectivamente ya le entregaron la segunda dosis del año del medicamento que requiere para su patología, en la forma y cantidad ordenada por el médico tratante.

Por lo anterior se procede a INAPLICAR la sanción impuesta; toda vez que en el estudio de las pruebas allegadas se evidencia las actuaciones administrativas de la entidad en pro de cumplir con el fallo de tutela, resultando importante resaltar que el fin del incidente de desacato no es en

si la imposición de una sanción desproporcionada, sino por el contrario se busca persuadir al accionado para el cumplimiento de la orden constitucional.

Sin embargo, si bien se inaplica la sanción correspondiente no obstruye la facultad en cabeza de la accionante para que interponga futuros incidentes de desacato cuando se presenten vulneraciones en los derechos reconocidos y protegidos mediante el fallo de tutela.

Por ende instamos a COOMEVA EPS para que evite realizar y/o omitir actuaciones que vulneren y transgredan los derechos de la señora CLAUDIA LILIANA JAIMES.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

### RESUELVE

**PRIMERO: DECLARAR LA CESACIÓN de los efectos de la SANCIÓN** interpuesta a los doctores CATALINA QUINTERO ROJAS, quien ostenta el cargo de Directora de Salud Zona Centro, y NELSON INFANTE RIAÑO, quien ostenta el cargo de Gerente Regional de COOMEVA EPS ZONA CENTRO, mediante auto calendado a nueve (9) de septiembre de dos mil veinte(2020), confirmado parcialmente mediante providencia del dieciocho (18) de septiembre de 2020 por el JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO, por las razones esgrimidas líneas atrás. Líbrese los oficios correspondientes.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA  
JUEZ

#### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 30 de julio de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM  
Bucaramanga, 2 de agosto de 2021

  
MERCY KARIMÉ LUNA SULCRERO  
PROSECUTOR

**Firmado Por:**

**Victor Anibal Barboza Plata  
Juez  
Civil 018  
Juzgado Municipal  
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ff49f94c2f78d90bfbb6ba7ad2ba1a0e4419c76383f330702d0f6dcbdde15889**

Documento generado en 30/07/2021 01:45:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**